Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales (FF-SEMARNAT-048)

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González

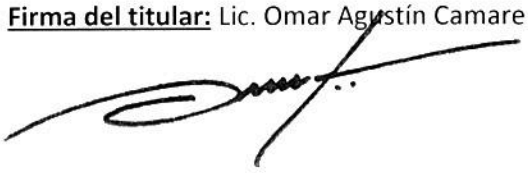

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 243/2017, en la sesión celebrada el 07 de junio de 2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0121/16
BITÁCORA: 18/AS-0315/11/16
Tepic, Nayarit, 12 de Enero de 2017

EBERTO FLORES LÓPEZ, MARÍA MURILLO ACOSTA, ELVIRA LÓPEZ RAMÍREZ Y CELIA MURO CASTAÑEDA
REPRESENTANTES LEGALES DE LOS PREDIOS: RINCÓN DE TABLAS Y EL GAVILÁN, LA ESCONDIDA, LA CAÑADA Y EL HÚMEDO

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 31 de Octubre de 2016, al dictamen jurídico positiva No. 138.00.01/4273/16 de fecha 24 de Noviembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. 13/2016 de fecha 22 de Noviembre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 28 de Noviembre de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
El Húmedo	La Yesca	Nayarit	Celia Muro Castañeda
La Cañada	La Yesca	Nayarit	Elvira López Ramírez
La Escondida	La Yesca	Nayarit	María Murillo Acosta
Rincón de Tablas y El gavilán	La Yesca	Nayarit	Eberto Flores López

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: El Húmedo

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	595790	2354724
2	598541	2356553
3	597302	2353617
4	596388	2353297
5	596491	2353759
6	596114	2354061
7	596094	2354611

Nombre del predio: La Cañada

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	593611	2359135
2	594168	2358969
3	594002	2358802
4	595010	2358668
5	595648	2354716
6	594960	2353866
7	594769	2354612
8	595007	2354702
9	594921	2355974
10	594400	2356054

Nombre del predio: La Escondida

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596385	2353061
2	596250	2352343
3	595374	2352039
4	595256	2350628
5	594632	2351228
6	594192	2351004
7	594025	2350763
8	593761	2350741
9	593846	2352803
10	595648	2354716
11	596023	2354271
12	596491	2353759

Nombre del predio: Rincón de Tablas y El Gavilán

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	591421	2359092
2	591813	2359513
3	592767	2359857
4	593478	2359656
5	594400	2356054

6	594921	2355974
7	595007	2354702
8	594769	2354612
9	594960	2353866
10	594524	2353326
11	593171	2355873
12	593292	2357069
13	592982	2357404
14	592226	2357616

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
El Húmedo	50	10	Irregular	Sistema de Conservación y Desarrollo Silvícola (SICODESI)	31/12/26
La Cañada	50	10	Irregular	Sistema de Conservación y Desarrollo Silvícola (SICODESI)	31/12/26
La Escondida	50	10	Irregular	Sistema de Conservación y Desarrollo Silvícola (SICODESI)	31/12/26
Rincón de Tablas y El gavilán	50	10	Irregular	Sistema de Conservación y Desarrollo Silvícola (SICODESI)	31/12/26

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El Húmedo	406.6	117.16	117.16
La Cañada	439.9406	303.31	303.31
La Escondida	650.8223	378.49	378.49
Rincón de Tablas y El gavilán	855.1676	204.33	204.33

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Húmedo	117.16 (ciento diecisiete punto dieciseis)	3367.72 (tres mil trescientos sesenta y siete punto setenta y dos)
La Cañada	303.31 (trescientos tres punto treinta y uno)	11421.85 (once mil cuatrocientos veintiunopunto ochenta y cinco)
La Escondida	358.59 (trescientos cincuenta y ocho punto cincuenta y nueve)	12886.09 (doce mil ochocientos ochenta y seis punto nueve)
Rincón de Tablas y El gavilán	356.89 (trescientos cincuenta y seis	7954.1 (siete mil novecientos cincuenta y cuatro

	punto ochenta y nueve)	punto uno)

Nombre del predio: El Húmedo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/01/17 - 31/12/17	Pinus sp.	32.97	842.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	32.97	173.9	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	40.51	1037.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	40.51	.72	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	43.68	731.81	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	43.68	581.87	Metros cúbicos v.t.a.

Nombre del predio: La Cañada

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/01/17 - 31/12/17	Pinus sp.	87.01	3127.32	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	87.01	508.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	105.16	2596.18	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	105.16	813.47	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	56.58	2090	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	56.58	319.86	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	54.56	1372.52	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	54.56	594.12	Metros cúbicos v.t.a.

Nombre del predio: La Escondida

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/01/17 - 31/12/17	Pinus sp.	52.13	1448.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	52.13	493.74	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	115.36	2015.06	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	115.36	1588.58	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	108.82	2356.21	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	108.82	1654.1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	82.28	2293.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	82.28	1036.12	Metros cúbicos v.t.a.

Nombre del predio: Rincón de Tablas y El gavilán

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/01/17 - 31/12/17	Pinus sp.	34.27	1072.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	34.27	132.16	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	31.58	1328.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	31.58	309.56	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	49.05	1174.47	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	49.05	648	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	37.66	1249.41	Metros cúbicos r.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	37.66	351.25	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	204.33	1136.88	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	204.33	551.88	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RAUL MICHEL JIMENEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro JAL, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	417 RM

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
El Húmedo	P-18-019-HUM-001/17
La Cañada	P-18-019-CAÑ-001/17
La Escondida	P-18-019-ESC-001/17
Rincón de Tablas y El gavilán	P-18-019-TAB-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, hasta completar una superficie de 246.0 ha, que equivale al 25% de la superficie propuesta para aprovecharse; con especies de: Pinus douglasiana, Pinus devoniana, Pinus oocarpa y Pinus lumholtzii, a dicha superficie deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 4.- Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las practicas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.

14. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Las especies por aprovecharse son: Pinus douglasiana, Pinus devoniana, Pinus oocarpa y Pinus Lumholtzii; Quercus castanea.

15. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento.

16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde*

aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

L.D.G. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit.- Presente
Ing. Pedro Tello García.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Presente
Prof. Fernando Arcadia Aldama.- Director General de la COFONAY.- Presente
Ing. Raúl Michel Jiménez.- Prestador de servicios técnicos forestales.- Presente
Minutario
Expediente

OACG/LEAG/PMR/mees